

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Treinta de julio de dos mil veinte

Auto No. 248

Rad: 760013110012-2020-00143-00

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS promovida por la señora ESPERANZA JANNETH JAMIOY URBANO, a través de apoderada judicial, respecto a LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28, numeral 1 del C.G.P., así como las previsiones contempladas en el artículo 42-3 del CGP y de presente la lealtad procesal debida al Despacho, bajo la gravedad del juramento, indicar el domicilio de la demandada LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO, con el fin de determinar la competencia de este Despacho, toda vez que en los documentos aportados como prueba (historia clínica), se señala que reside en el Municipio del Tablón, Nariño.

SEGUNDO: Deberá indicar la duración del apoyo transitorio, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de 24 meses contados a partir del 26 de agosto de 2019, fecha en que entró en vigencia la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38, en congruencia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde debe ser citada la señora LORENA ALEJANDRA JAMIOY URBANO, y los parientes y testigos relacionados en la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ MARINA MONTENEGRO CUSI identificada con cedula de ciudadanía No. 31.907.260 Tarjeta Profesional. No. 74.192 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ